



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO**

En el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, siendo las 9:00 nueve horas, del día 09 (nueve) del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis, en "Sala de Regidores" ubicada en la planta alta del Palacio Municipal sita en Venustiano Carranza número #1, colonia Centro, se dan cita previa convocatoria los C.C. **Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra** en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia; **Lic. Alejandro García Barbosa** en su carácter de Síndico Municipal, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia y **Mtro. Horacio Saray Meza** en su carácter de Contralor Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, lo anterior con el objetivo de agotar el siguiente orden del día:

Orden del día:

- PRIMERO.** Lista de asistencia y declaración del Quórum legal;
- SEGUNDO.** Presentación de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada;
- TERCERO.** Revisión de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada;
- CUARTO.** Clausura.

Pasando al desahogo del Primer Punto del Orden del Día, en uso de la voz el Lic. **Alejandro García Barbosa en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité** procede a nombrar lista de asistencia para comprobar Quórum Legal, manifestando que **se encuentran presentes la totalidad** de los miembros del Comité. A lo que el Titular de la Unidad de Transparencia **Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra declara la existencia del Quórum Legal y manifiesta que son válidos los acuerdos tomados.**

Pasando al segundo punto del orden del día y continuando con el uso de la voz el Lic. **Alejandro García Barbosa** manifiesta a los presentes que en cumplimiento al artículo 21-Bis numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipio y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, procede a la presentación de la relación de los Sistemas de Información confidencial y Sistemas de Información Reservada y prueba de daño del Ayuntamiento de Autlán de Navarro que a continuación se mencionan y que fueron elaborados por cada una de las Unidades Responsables del Ayuntamiento de Autlán. - -



SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1. Sistemas de constancias, certificaciones y permisos.
2. Sistemas de solicitudes de información.
3. Sistemas de quejas y demandas ciudadanas.
4. Sistemas de elaboración de dictámenes y atención a quejas ciudadanas.
5. Sistemas de las propiedades en los cementerios.
6. Sistemas de servidores públicos y contribuyentes.
7. Sistemas de tramites de apoyos, credencial agroalimentaria, permisos de relimpia y uso de fuego.
8. Sistemas de emisión de dictámenes, licencias, permisos y títulos de propiedad.
9. Sistemas de información confidencial de suscripción de documentos Jurídicos.
10. Sistemas de información confidencial del IMMANJ consulta psicológica y nutricional.
11. Sistemas de conciliaciones.
12. Sistemas de información confidencial de proveedores.
13. Sistemas de información confidencial de atención y orientación médico legal.
14. Sistemas de información confidencial de instrumentos jurídicos.
15. Sistemas de información confidencial de reportes ciudadanos.
16. Sistemas de trámites relacionados con los comités de participación ciudadana y de obra, asistencia de los vecinos a las reuniones y actividades, elaboración del dictamen vecinal.
17. Sistemas de expedientes laborales.
18. Sistemas del registro civil.
19. Sistemas de verificaciones e inspecciones.
20. Sistemas de pasaportes.
21. Sistemas de beneficiarios de programas sociales.
22. Sistemas de procedimientos judiciales y expedición de cartas de no antecedentes penales.
23. Sistemas de los introductores de ganado.
24. Sistemas de educación ambiental.

SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESERVADA

- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE OBRA DEL CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA REGIONAL (CEINJURE)

Prueba de daño:

La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley:



Se encuentra prevista en el artículo 17 Fracción I, incisos a, b, c y d, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigente y aplicable.

La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

Se pone en riesgo la seguridad del estado y del municipio al revelar información reservada, toda vez que el servicio público que se presta el CEINJURE Centro Integral de Justicia Regional está enfocado en el proceso e impartición de la justicia.

El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

Dar el acceso público de los planos de edificación y distribución del mismo centro, pondría en riesgo la integridad física de los reclusos así como de todos los servidores públicos que se encuentran en función.

La Limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al publicar dicha información atentaría contra la vida misma de todas las personas se encuentran en dicho centro, ya que adecuándolo al principio de proporcionalidad, representa menos perjuicio para la ciudadanía el revelar dicha información a que se mantenga en estado de reserva.

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA DE ARMERIA**

Prueba de daño:

La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

Se encuentra previsto en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en su artículo 23. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115 y 116 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 17, inciso a), c), f), fracción IV, V, IX, X y artículo 19 numeral 1.

La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la Ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

La armería de la Comisaria de Seguridad pública, es una información carácter RESERVADA, toda vez que el revelar el dato sobre las armas con las que cuenta la Comisaria de Seguridad Publica para realizar su trabajo, sería un riesgo real para el



Estado, Municipio, elementos de Seguridad Pública y la ciudadanía en general, toda vez que el hacer pública esta información atenta el interés público protegido por la ley.

El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

La policía de esta ciudad utiliza esta información solo para administrar y tener control interno de quién porta las armas de fuego y demás herramientas de trabajo por lo que si se produjera la revelación de ésta, se estaría comprometiendo la seguridad del Estado o del municipio toda vez que se estaría proporcionando información del equipamiento que tiene la policía a la delincuencia organizada, entre otros. En ese sentido la revelación de esta información supera el interés público, motivo por el cual se tiene que mantener en estado de Reserva.

Cabe mencionar que el interés público es el conjunto de presentaciones relacionadas con la necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado, demostrando así que es mayor el daño y el perjuicio que produce con su revelación.

La Limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, ya que si esta se publica atentaría contra la vida misma de los que laboran en esta Comisaria de Seguridad Pública y la Ciudadanía en general del Municipio de Autlán de Navarro, además causaríamos un perjuicio grave a la persecución de los delitos pues se estaría evidenciando a la Policía si está se encuentra bien equipada o no.

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL BANCO DE DATOS DE DETENIDOS**

Prueba de daño

La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

Se encuentra previsto en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en su artículo 23. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115 y 116 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 17, inciso a),c), f), fracción IV, V, IX, X y artículo 19 numeral 1



La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la Ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

El banco de datos de detenidos de la Comisaria de Seguridad Pública, es una información carácter RESERVADA, solo para el manejo de los elementos de Seguridad Pública, Preventivos y Ministeriales de la ciudad. En este banco de datos de detenidos se maneja datos confidenciales como: nombre completo del detenido, domicilio, edad, delito o falta administrativa y fotografía, motivo por el cual la divulgación de esta información atenta afectivamente el interés público.

El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma compromete la seguridad del Estado y Municipio, ya que si esta se hace pública pondría en riesgo las investigaciones y a toda persona que se encuentre registrada en dicha base de datos, puesto que al revelar "nombre, domicilio, edad, delito, falta administrativa y fotografía" por lo que es necesario custodiar y reservar la información señalada por el periodo máximo que señala la Ley en materia.

En el mismo sentido, es importante señalar que en virtud de que es mayor el daño y riesgo que produce su revelación, el cual es demostrarlo en los párrafos que anteceden, el BANCO DE DATOS de personas detenidas tiene que ser carácter RESERVADA.

La Limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

la publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, ya que si esta se publica atentaría contra la vida misma de las personas que encuentran en la base de datos de detenidos de esta Comisaria y así mismo se estaría causando un perjuicio grave a las estrategias procesales y de impartición de justicia por no apearnos al proceso de prevención y con las nuevas disposiciones con el código nacional y la constitución.

- **SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA BANCO DE DATOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la Ley;

Se encuentra previsto en el Reglamento de la Policía Preventiva del Municipio de Autlán de navarro, Jalisco, en su artículo 23. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 109, 110, 111, 112, 113, 115 y 116 y la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 17, inciso a), c), f), fracción iv, v, ix, x y artículo 19 numeral 1.

La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la Ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

El banco de datos del personal que labora en la Comisaria Municipal de Seguridad Pública, es una información de carácter RESERVADA, solo para el manejo administrativo, preventivo y de investigación. En este banco de datos se manejan datos confidenciales como: nombre completo, edad, domicilio, fecha de ingreso a esta Comisaria de Seguridad Pública, bajas y altas que ha tenido, así mismo en esta tesitura la divulgación de esta información atenta efectivamente el interés público protegido por la Ley.

El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

La anterior información debe de ser reservada toda vez que la revelación de la misma supera el interés público, puesto que el revelar el "nombre, edad, domicilio, fechas de ingreso, bajas y altas" pone en riesgo la vida, salud y la seguridad de los elementos, por lo que es imprescindible el custodiar y reservar la información señalada por el periodo máximo que establece la ley en la materia; en consecuencia se acredita que el daño o perjuicio referido sería irreparable para el municipio, los elementos de seguridad y la sociedad misma, es por ello que con la intención de salvaguardar la integridad física y seguridad jurídica de todo ciudadano, y en el caso en particular de los elementos de seguridad.

Así pues, es importante señalar que en razón de que es mayor el daño o el riesgo que se produce con la revelación de la información aludida, como se ha demostrado en párrafos anteriores, el BANCO DE DATOS del personal que labora en la Comisaria de Seguridad Pública, es información de carácter RESERVADA.

La Limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La publicación de esta información adecuándonos al principio de proporcionalidad afecta más que se haga pública a que se mantenga en estado de reserva, toda vez que si esta se hace pública atentaría contra la vida misma de las personas que encuentran en la base de datos y así mismo se estaría causando un perjuicio grave en las actividades de prevención y persecución de los delitos, así como en la seguridad del municipio y sociedad.



Acto continuo se procede al desahogo del Tercer punto del orden del día y que consiste en la revisión de los sistemas de información confidencial y reservada. En uso de la voz el **Primer Edil Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra** solicita al **Lic. Alejandro García Barbosa** en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, se entregue una copia de todos y cada uno de los sistemas para su análisis, a cada uno de los integrantes del comité, toda vez que considera que es necesario estudiar cada uno para hacer las observaciones correspondientes, a lo que el **Mtro. Horacio Saray Meza** en su carácter de Contralor Municipal e Integrante del Comité de Transparencia manifiestan que al igual que el **Primer Edil Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra** consideran que es necesario analizar puntualmente cada uno de los sistemas para revisar que cumplan con los requisitos que marca la normatividad, por lo que no habiendo más participaciones al respecto se procede a tomar el siguiente acuerdo: **Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia pasar a revisión de cada integrante los Sistemas de Información Confidencial y Reservada que se describen en líneas que anteceden del presente punto de acuerdo, instruyendo al Titular de la Unidad de Transparencia Municipal para que estos sean entregados en copia - - - -** Acto continuo, se procede a desahogar el último punto del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 10:35 diez horas con 35 treinta y cinco minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.


Mtro. Fabricio Israel Corona Vizcarra
Presidente del Comité de Transparencia


Lic. Alejandro García Barbosa
Síndico Municipal, Titular de la Unidad de Transparencia
Secretario del Comité de Transparencia


Mtro. Horacio Saray Meza
Contralor Municipal e integrante
Del Comité de Transparencia



UTIM
Autlán

